



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2022-00148-00**
PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: CECILIA IVON ALBOR ARRIETA
ACCIONADO: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

Seria del caso pronunciarse de fondo en relación con la conducta desplegada por el responsable de cumplir la orden dentro del presente trámite incidental, no obstante se avista que mediante providencia adiada 21 de septiembre de la pasada anualidad, la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Valledupar, en tramite de segunda instancia desato la impugnación de la sentencia de tutela dictada por esta judicatura el 10 de mayo de 2022, objeto del presente incidente de desacato disponiendo en su parte resolutive:

“PRIMERO: REVOCAR la sentencia de 10 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar. En su lugar, se declara **IMPROCEDENTE** la acción de tutela, conforme lo expuesto.”

Expuesto lo que antecede avista este despacho que si bien dentro del tramite tutelar principal en esta instancia se concedió la protección a los derechos fundamentales de la accionante y conforme a ello se inició este trámite quedando pendiente su finalización con la decisión pertinente, no obstante ello al haberse revocado por el superior el fallo esencia de esta causa y como el incidente de desacato, es un trámite accesorio al de tutela, como una forma de obtener el cumplimiento de la sentencia, es decir que su fin principal es que la orden se realice y como en este asunto no existe orden en favor de la incidentante, no hay lugar a imponer sanción a la entidad incidentada.

En consecuencia se abstiene esta agencia judicial de imponer sanción por desacato ordenando dar fin al trámite incidental, así como el consecuencial archivo de las presentes diligencias.

En armonía con lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE IMPONER SANCIÓN POR DESACATO a Clelia Andrea Anaya Benavides y su superior jerárquico Patricia Tobón Yagarí Directora General de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las

Victimas, con ocasión de la acción de tutela promovida por Cecilia Ivon Albor Arrieta, contra la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

SEGUNDO: Dar por terminado el trámite incidental y disponer el archivo del mismo junto al cuaderno principal.

TERCERO: Por Secretaría comuníquese y ofíciase el contenido de la presente providencia por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLON LAURENCE CUJIA VALLEJO
JUEZ

J.D.T.V.